

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo tercera reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 19-24 de abril de 2008

Esturiones y peces espátula

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14), sobre conservación y comercio de esturiones y peces espátula, aprobada en la 14<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes, se encarga a la Secretaría que facilite en cada reunión del Comité de Fauna un informe escrito, en el que se incluyan referencias a los documentos pertinentes, sobre sus actividades relacionadas con la conservación y el comercio de esturiones y peces espátula. El presente documento, que constituye el primer informe, abarca el periodo comprendido entre el 13 de septiembre de 2007 y el 2 de enero de 2008, fecha en que se ha redactado este documento. Si se dispone de nueva información se hará una presentación oral durante la reunión.
3. El 2 de octubre de 2007, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2007/030 (disponible en el sitio web de la CITES) de conformidad con lo dispuesto en las Decisiones 14.121 a 14.123. En esta notificación:
  - a) recordaba a las Partes que enviaran copias de sus permisos de exportación y certificados de reexportación de caviar [al PNUM-CMCM directamente, o a la Secretaría], de conformidad con lo enunciado en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14);
  - b) alentaba a las Partes a hacerlo a su debido tiempo, es decir, a más tardar un mes después de que se concediese un permiso o certificado, de conformidad con la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14);
  - c) proporcionaba una descripción de la base de datos sobre el caviar mantenida por el PUNMA-CMCM;
  - d) subrayaba la función que esa base de datos podía desempeñar para supervisar efectivamente los cupos de exportación y ayudar a reducir ciertos tipos de fraude, como el exceso de las reexportaciones en relación con un permiso de exportación;
  - e) recordaba a las Partes que, al preparar sus informes anuales, separasen el comercio de caviar y de carne del comercio de especímenes vivos, utilizando los códigos acordados y las unidades preferidas como se indica en las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES*, que figura en el Anexo a la Notificación a las Partes No. 2006/030; y

- f) recordaba a las Partes la recomendación de que el total de los cupos de exportación para 2008 (del 1 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2009) no debería ser superior al acordado en 2007 para cada una de las especies.

#### Cupos de exportación

4. El 10 de septiembre de 2007, la República Islámica del Irán pidió a la Secretaría que publicase los siguientes cupos de exportación para 2007 en el sitio web de la CITES:
- a) *Acipenser gueldenstaedtii/A. nudiiventris/A. persicus/A. stellatus/Huso huso* (mezclados)
- 500 kg de cola (silvestre)
- 1.000 kg de caviar prensado (silvestre)
- b) *Acipenser persicus*
- 100.000 kg de carne (silvestre)
- 10.000 piezas de piel (silvestre)
- c) *Acipenser stellatus*
- 20.000 kg de carne (silvestre)
- d) *Huso huso*
- 16.385 kg de carne (silvestre)
- 16.385 kg de carne (criada en granjas)
5. Tras comprobar, en el caso de los productos de origen silvestre, que esos cupos se derivaban de los cupos de captura y exportación acordados entre todos los Estados del área de distribución del stock de esta especie, la Secretaría publicó esos cupos en el sitio web de la CITES el 24 de octubre de 2007.
6. En cuanto a los cupos de exportación para el caviar y la carne de especies de Acipenseriformes de los stocks compartidos entre los distintos Estados del área de distribución para año del cupo de 1 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2009, la Secretaría recordó a las Partes afectadas los procedimientos enunciados en la Notificación a las Partes No. 2007/030. Al redactar este documento, no se habían publicado cupos para la carne en el sitio web de la CITES, pese a que se habían publicado los siguientes cupos para el caviar:

#### **Río Amur**

<b>Especies</b>	<b>China</b>	<b>Federación de Rusia</b>
<i>Acipenser schrenckii</i>	en preparación	en preparación
<i>Huso dauricus</i>	en preparación	en preparación

#### **Mar de Azov**

<b>Especies</b>	<b>Federación de Rusia</b>	<b>Ucrania</b>
<i>Acipenser gueldenstaedtii</i>	0 kg *	0 kg
<i>Acipenser stellatus</i>	0 kg *	0 kg *
<i>Acipenser nudiiventris</i>	0 kg *	0 kg *
<i>Acipenser ruthenus</i>	0 kg *	0 kg
<i>Huso huso</i>	0 kg *	0 kg

## Parte noroccidental del mar Negro y parte inferior del Danubio

Especies	Bulgaria	Montenegro	Rumania	Serbia	Ucrania
<i>Acipenser gueldenstaedtii</i>	0 kg*	0 kg*	0 kg*	0 kg	0 kg*
<i>Acipenser ruthenus</i>	0 kg*	0 kg*	0 kg*	0 kg*	0 kg*
<i>Acipenser stellatus</i>	0 kg*	0 kg*	0 kg	0 kg*	0 kg*
<i>Huso huso</i>	0 kg*	0 kg*	0 kg*	0 kg	0 kg*

## Mar Caspio

Especies	Azerbaiyán	República Islámica del Irán	Kazajstán	Federación de Rusia	Turkmenistán
<i>Acipenser gueldenstaedtii</i>	3 360 kg	1 000 kg	3 070 kg	20 000 kg	0 kg
<i>Acipenser nudiiventris</i>	0 kg*	0 kg	0 kg	0 kg	0 kg*
<i>Acipenser persicus</i>	0 kg*	37 000 kg	0 kg	0 kg*	0 kg*
<i>Acipenser ruthenus</i>	0 kg*	0 kg*	0 kg*	0 kg	0 kg*
<i>Acipenser stellatus</i>	3 000 kg	3 200 kg	8 500 kg	3 500 kg	0 kg
<i>Huso huso</i>	300 kg	1 000 kg	1 700 kg	700 kg	0 kg

\* No se ha comunicado ningún cupo de exportación a la Secretaría [véase el párrafo a) v) en el segundo RECOMIENDA de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14) sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula*]

7. La Secretaría publicará los precitados cupos de exportación en el sitio web de la CITES para esos Estados que, de conformidad con la resolución, también sometieron los datos científicos utilizados para establecer los cupos de captura y exportación. En la resolución se recomienda que las Partes no acepten la importación de caviar y carne de especies de *Acipenseriformes* de los stocks compartidos entre los diferentes Estados del área de distribución, al menos que los cupos de exportación se hayan establecido de conformidad con esos procedimientos.

### Control del comercio e identificación de los especímenes de esturión objeto de comercio

8. El 25 de octubre de 2007, un importador de caviar alemán preguntó a la Secretaría cuando se incluiría a un determinado exportador de Estados Unidos en el *Registro de exportadores licenciados y empresas de elaboración y reempaquetado de especímenes de especies de esturión y peces espátula*, de conformidad con la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14). Tras ponerse en contacto con las autoridades competentes en Alemania y Estados Unidos, la Autoridad Administrativa de Estados Unidos anunció al posible importador que en la actualidad no registraban las centrales de elaboración o publicaban códigos para las plantas de elaboración y que dadas las condiciones presupuestarias actuales no se preveía el registro de ninguna de esas plantas en el próximo.
9. La base de datos sobre el comercio de caviar entró en funcionamiento el 30 de noviembre de 2007. Inicialmente podía accederse a la base de datos a través de las secciones públicas del sitio web de la CITES, pero posteriormente se decidió limitar el acceso únicamente a las autoridades CITES. Sin embargo, hay algunas Partes (inclusive los principales países exportadores de caviar) que no someten copias de los permisos y certificados y ello obstaculiza la eficacia global de la base de datos.
10. En las reuniones relacionadas con la observancia, la Secretaría sigue alentando a las Partes a centrarse en el comercio ilícito de caviar. En particular, pide que presten particular atención a los establecimientos de acuicultura, algunos de los cuales pueden estar blanqueando caviar de origen ilegal. Asimismo, la Secretaría ha señalado a la atención de los organismos de control fronterizo que el peso del caviar autorizado bajo la exención de efectos personales se había reducido a 125 g, con arreglo a lo adoptado en la CoP14. Cabe señalar que el precio de 125 g de buen caviar al por

menor en diciembre de 2007 ascendía a unos 1.000 dólares de EE.UU, razón por la cual el crimen organizado sigue interesado en este comercio.

11. De conformidad con la Decisión 14.124, la Secretaría comunicará a las Partes los resultados del cursillo sobre la *Identificación de especies Acipenseriformes en el comercio*, organizado por el Grupo de Especialistas en Esturiones de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, con la asistencia del Gobierno de Alemania, publicándolos en el sitio web de la CITES antes de la 23ª reunión del Comité.

#### Recaudación de fondos

12. En el curso de sus actividades de recaudación de fondos, la Secretaría ha tratado de lograr financiación externa para completar las tareas asignadas al Comité de Fauna en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14). En este sentido, Estados Unidos ha ofrecido generosamente aportar 95.000 dólares de EE.UU para la aplicación de la Convención a las especies de esturión en el mar Caspio. La Secretaría aprovecha esta oportunidad para dar las gracias a Estados Unidos por su apoyo. Cuando el Comité haya determinado las tareas a realizar con arreglo a la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14), informará a Estados Unidos.

#### Conclusión

13. Se invita al Comité a tomar nota de este informe.